

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Orden de 10 de abril de 1972 por la que causan baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que se mencionan, quedando en la situación de «Colocados». 7003

Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la relación de los ciento diecinueve opositores aprobados en los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección. 7004

Resolución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación por la que se fijan las fechas del reconocimiento médico, comienzo del primer ejercicio y orden de actuación de los opositores. 7005

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Corrección de errores de la Orden de 24 de marzo de 1972 sobre transportes internacionales de viajeros por carretera. 6996

Corrección de errores de la Orden de 25 de marzo de 1972 por la que se instituye la «Medalla Conmemorativa de la Presa de El Atazar». 7012

Resolución de la Comisaría de Aguas del Tejo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de Valmayor, del sistema Guadarrama-Auñencia, término municipal de Colmenarejo. 7013

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 13 de marzo de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra del grupo XIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo. 7005

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera. 6997

Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convocan ocho cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa. 7013

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan. 7013

Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 1.899. 7022

Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 1.899. 7022

Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 1.957. 7022

Resoluciones de la Delegación Provincial de Gerona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan. 7022

**MINISTERIO DEL AIRE**

Orden de 14 de abril de 1972 por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a exámenes de ingreso para la XXVIII Promoción de la Academia General del Aire. 7006

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Orden de 13 de abril de 1972 por la que cesa en el cargo de Profesor de «Religión» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante el Reverendo Padre don Juan Martínez Sempere. 7003

Corrección de errores de la Orden de 8 de marzo de 1972 por la que se concede a «Fleor Española, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de goma de mascar. 7024

Resolución de la Dirección General de Exportación referente al plazo para realizar la importación con franquicia arancelaria de azúcar por los titulares de regímenes de reposición. 7001

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

Resolución de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el V Premio Internacional de Poesía «Alamo». 7024

Resolución de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el XII curso «Europa en el mundo actual». 7024

**ADMINISTRACION LOCAL**

Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona referente a los concursos para proveer las plazas de Recaudador de Tributos del Estado de las Zonas primera y segunda de Tortosa. 7010

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para provisión de una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación. 7010

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para provisión de una plaza de Subjefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa Normal de esta Corporación. 7010

Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Topógrafo en la Oficina Municipal de Urbanismo. 7010

**I. Disposiciones generales**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1972 sobre transportes internacionales de viajeros por carretera.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 4 de abril de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5.894, columna segunda, dejaron de incluirse tres párrafos, que para su mejor concreción se reproducen a continuación, incluyendo igualmente el anterior y el siguiente:

2.1. A.—Circuitos de turismo en régimen de «puerta cerrada».

En ellos los ocupantes del vehículo son los mismos durante todo el trayecto, desde la entrada hasta la salida del territorio nacional.

B. Transportes de viajeros en los que se efectúa en carga el viaje de ida y en vacío el de regreso.

2.2. El documento de control para estas dos clases de servicios será el carnet de hojas de ruta, ajustado al modelo uniforme aprobado por la CEMT, que será establecido por el Organismo competente del país en que esté matriculado el vehículo y se extenderá a nombre de la Empresa transportista.

La hoja de ruta que se utilice para el viaje a realizar en España deberá presentarse, debidamente cumplimentada, a la entrada del territorio nacional.

3. Los vehículos matriculados en cualquier país no mencionado en el punto 2 anterior podrán realizar, sin necesidad de autorización alguna y a partir de la misma fecha antes indicada, circuitos de turismo en régimen de «puerta cerrada» dentro del territorio nacional.

En la página 5995, donde dice: «DISPOSICION TRANSITORIA», debe decir: «DISPOSICION DEROGATORIA».

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera.*

Ilustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con fecha 28 de febrero pasado, remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera a la finalidad de que se le diese curso ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos—previo informe de la Subcomisión de Salarios—, y que ha sido redactado, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión deliberante designada al efecto, vino acompañado del informe que preceptúa el artículo 1.º, apartado tercero, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos.

Resultando que la Subcomisión de Salarios, en su sesión del día 16 de marzo de los corrientes, habiendo examinado el expediente de Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, le informó favorablemente y elevó a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, según lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 1960, por la que se dan normas relativas al procedimiento a que habrá de ajustarse la Subcomisión de Salarios.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que el Consejo de Ministros, a la vista del expediente de Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera y del informe de la Subcomisión de Salarios, adoptó acuerdo favorable en su reunión celebrada el día 24 de marzo de 1972.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y dado que ha manifestado su conformidad al Convenio el Consejo de Ministros, según lo previsto para estos casos en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera.

Segundo.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre

de 1962, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Hmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.—Madrid.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL ALGODONERA

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

##### SECCIÓN 1.ª ÁMBITOS TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en las provincias de Alava, Alicante, Badajoz, Baleares, Barcelona, Castellón de la Plana, Córdoba, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Coruña, León, Llerida, Logroño, Madrid, Murcia, Navarra, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Se aplicará asimismo a los centros de trabajo ubicados en las citadas provincias, aun cuando las Empresas tuvieran el domicilio social en otras no afectadas, y a los centros de trabajo que fueran trasladados desde una provincia incluida a otra que no lo estuviera.

Art. 2.º *Ámbito funcional.*—El Convenio obliga a todas las empresas que se regían por los Reglamentos y Normas que se dirán y cuyas actividades se hallan recogidas en el Nomenclátor Industrial o de Actividades, anexo a la Ordenanza Laboral Textil.

1. La Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Algodonero de la Industria Textil, de fecha 1 de abril de 1943.

2. Las normas especiales de Trabajo para la Industria Textil Algodonera dedicada a la fabricación de hilos comerciales y redes de pesca, de fecha 15 de julio de 1943.

3. Las normas especiales de Trabajo para la Industria Textil Algodonera dedicada al aprovechamiento de desperdicios, de fecha 12 de julio de 1946.

4. Las normas especiales de Trabajo para la Industria Textil Algodonera dedicada a la fabricación de mantas y muletones, de fecha 16 de noviembre de 1946.

Comprende también las hilaturas de carda cuando sean secciones complementarias de una industria algodouera o trabajen preferentemente con algodón o viscosillas, así como las empresas dedicadas a la fabricación de cintería, trencillería y pasamanería cuando se dé la misma circunstancia.

Serán incluidas, asimismo, todas las empresas declaradas algodoueras por resolución de la autoridad administrativa laboral en expediente de clasificación.

Art. 3.º Las empresas afectadas lo serán en forma total comprensiva de las actividades de hilatura, tejido, tinte y acabado, con sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares.

Art. 4.º El Convenio obligará a las empresas de nueva instalación incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 5.º *Ámbito personal.*—Incluye la totalidad del personal ocupado por las empresas indicadas en los ámbitos territorial y funcional.

##### SECCIÓN 2.ª VIGENCIA, DURACIÓN, PRÓRROGA, RESOLUCIÓN Y REVISIÓN

Art. 6.º *Vigencia.*—El Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir del día 15 de febrero de 1972.

A efectos exclusivamente salariales y únicamente para el personal que se halla en activo en las empresas en el momento de iniciarse la vigencia del presente Convenio, se le abonará las diferencias correspondientes a la aplicación de las nuevas tablas salariales con efectos desde 1 de enero del año en curso. Las empresas quedan facultadas para poder efectuar el pago de dichas diferencias dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».